

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 1 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

<b>EXPEDIENTE SIREF</b>	PRF 80762-2023-45437
<b>CODIGO UNICO NACIONAL DEL ANTECEDENTE</b>	ANT-80762-2023-45437
<b>ORIGEN</b>	2023-GC-064
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
<b>CUANTIA DEL DAÑO</b>	DIECISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 17.103.252,00)
<b>RESPONSABLES FISCALES</b>	<b>NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS</b> , identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.472.152, Director Administrativo y Financiero del del 20 de mayo de 2021 hasta el 20 de febrero de 2024.
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</b> ; identificada con Nit 860.002.400-2, Póliza Global Sector Oficial No. 300196, expedida el día 30 de marzo de 2022, con vigencia desde el día 30 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2023.
<b>DIRECTIVA PONENTE</b>	<b>SANDRA PATRICIA VELASCO RIVERA</b>

### ASUNTO

Los suscritos Directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica ORG-6541 de 2012 y la Resolución Organizacional No. OGZ-748 de 2020, procede a proferir Auto por medio del cual se da Apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario **PRF-80762-2023-45437**, con ocasión del daño patrimonial sufrido por la **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO**.

### COMPETENCIA

La competencia de este Ente de control se encuentra establecida en el artículo La Contraloría General de la República, es competente para conocer, tramitar y decidir la presente actuación, de conformidad con la normativa que radicó en el ente fiscalizador, el ejercicio del control fiscal y la facultad de establecer la responsabilidad fiscal, como a continuación se relaciona:

- **Constitución Política de Colombia**, los artículos 6º y 122 a 124, que consagraron el principio de responsabilidad para los servidores del Estado y para los particulares temporalmente revestidos de funciones públicas; artículos 267 (Reformado por el artículo primero del Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal en Colombia); numeral 5 del artículo 268 (Reformado por el artículo segundo del Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal en Colombia) y artículo 271 (Reformado por el artículo tercero del Acto Legislativo No. 04 de 18 de

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 2 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

septiembre de 2019, por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal en Colombia) de la Constitución Política.

- **Ley 42 de 1993**, “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”; (Modificada parcialmente por el Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”).
- **Decreto Ley 267 de 2000**, los artículos 5o. y 6o., los cuales definieron el marco general de las funciones que le corresponde ejecutar a la Contraloría General de la República; (Modificado parcialmente por el Decreto 2037 de 07 de noviembre de 2019, “Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad”). (Modificado parcialmente por el Decreto 405 de 16 de marzo de 2020, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”).
- **Ley 610 de 2000, Artículos 40 y 41** que establecieron los presupuestos de orden material y procesal que deben verificarse en cada caso concreto para efectos de disponer la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal. (Modificada y adicionada parcialmente por el Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”).
- **Ley 1474 de 2011**, los artículos 97 y siguientes, que introdujeron modificaciones a los procesos de responsabilidad fiscal, (Modificada y adicionada parcialmente por el Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”).
- **Decreto 2037 de 2019**, “Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad”. (Modificado parcialmente por el Decreto 405 de 16 de marzo de 2020, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”).
- **Decreto Ley 403 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.
- **Decreto 405 de 16 de marzo de 2020**, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”
- **Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 de fecha 26 de febrero 2020** “Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 65 de 1988**, mediante la cual se creó el establecimiento público Universidad del Pacífico, en su artículo estipulo “(...) Artículo 9°. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la Universidad (...).”

Nuestro ordenamiento jurídico estipula que el control fiscal es una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República; así lo establece el artículo 267 de la Constitución Nacional, concordante con el numeral 5 del

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 3 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

artículo 268, el cual faculta al Contralor General de la República para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, en concordancia con la Sentencia de la H. Corte Constitucional C-403 de 1999 establecen que la Contraloría General de la República tendrá control prevalente y concurrente, respecto a la vigilancia de la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales.

De igual forma, la Ley 610 de 2000 preceptúa que la Contraloría General de la República tiene competencia prevalente para adelantar hasta su culminación los procesos de responsabilidad fiscal que se originen en ejercicio del control fiscal. En similar sentido, la Ley 1474 de 2011 ha establecido la competencia de este órgano de control para el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal y la Resolución 0748-2020 de 26 de febrero de 2020 relacionadas con la distribución de competencias interna; así como el Auto No 042 de febrero 6 del 2020 por el cual esta Colegiatura avocó conocimiento del presente asunto.

Para el caso puntual, se revisará si la Universidad del pacifico es Sujeto de Control de la Contraloría General de la República. Al respecto, La ley 65 de 1988 mediante la cual se creó el establecimiento público Universidad del Pacifico, en su artículo noveno estipulo “(...) **Artículo 9º. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la Universidad (...).**”

Para establecer la competencia de esta Gerencia Departamental se debe evaluar lo reglado mediante el artículo 11 de la Resolución Organizacional OGZ-0764-2020 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República en el cual se dispone lo siguiente:

*“Modificar el artículo 3o de la Resolución Organizacional OGZ número 748 de 2020, la cual quedará así:*

*“Artículo 3o. Dependencias competentes para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal. Las dependencias competentes para conocer, tramitar y decidir el proceso de responsabilidad fiscal que corresponde adelantar a la Contraloría General de la República, de acuerdo con los factores de competencia que más adelante se enuncian, son las siguientes:*

- 1. Despacho del Contralor General*
- 2. Sala Fiscal y Sancionatoria*
- 3. Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción*
- 4. Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías*
- 5. Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo*
- 6. Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo*

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 4 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

7. *Direcciones de Investigaciones de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo*

8. *Gerencias Departamentales Colegiadas”.*

Igualmente se debe evaluar lo preceptuado por el artículo 12 de la Resolución REG-OGZ0748-2020 del 26 de febrero de 2020, proferida por la Contraloría General de la República en el cual se dispone lo siguiente: *“Para la determinación de la competencia para el trámite de la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad al interior de la Contraloría General de la República, se tendrán en cuenta los siguientes factores:*

1. *Factor Territorial: Lugar en donde se ejecutaron o debieron ejecutar los recursos públicos. Para los efectos de la presente resolución, el factor territorial se refiere a la ejecución presupuestal de los recursos públicos.”*

Finalmente, el artículo 23 de la precitada normatividad señala:

*“Las Gerencias Departamentales Colegiadas conocerán de los siguientes asuntos:*

4. *En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.”* (Subrayado extra texto)

El caso que hoy nos ocupa se trata de recursos de naturaleza pública del orden nacional, ejecutados por la Universidad del Pacífico en el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca.

Por todo lo anterior, se concluye que es clara la competencia legal de esta Gerencia Departamental para conocer del presente asunto.

## ANTECEDENTE

Hallazgo 4 como resultado de la auditoría financiera practicada a la Universidad del Pacífico – UNPA, vigencia 2022. El hallazgo hace referencia a un alcance fiscal evidenciado durante el proceso auditor, el cual no fue posible validar en el ejercicio auditor, razón por la cual, fue remitido para apertura de Indagación Preliminar.

Mediante Auto No. 233 del 30 de abril de 2024 IP 45437 se da apertura a Indagación Preliminar No 80762-2023-45437, por presuntos hechos irregulares relacionados con viáticos por legalizar en cuantía de \$172.655.304 por parte de la Universidad del Pacífico, durante la vigencia 2022.

Mediante oficio 2024EE0081207 del 2 de mayo de 2024 se comunica a la Representante Legal de la Universidad del Pacífico señora Ruth Sánchez Perea el Auto de Apertura No. 233 e Indagación Preliminar IP-807622023-45437 y se solicita información como material probatorio.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 5 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

Mediante Auto No. 329 del 7 de junio de 2024 se designa apoyo técnico al Profesional Universitario JOAQUIN HERNANDO URREA GUEVARA para realizar visita especial de verificación, análisis y rendir el informe técnico decretado.

Mediante oficio 2024IE0092110 del 21 de agosto de 2024 el Profesional Universitario designado presenta informe técnico, el cual concluye que, una vez realizado el proceso de análisis de la información allegada y certificada por la Universidad, el saldo de anticipos de viáticos y gastos de viaje sin legalizar con corte a diciembre 31 de 2022 y actualizado a junio 30 de 2024, corresponde a \$115.402.099.

Mediante oficio No. 2024IE0101387 del 11 de septiembre de 2024, Informe de Resultados, la Gerencia Departamental Colegiada del Valle; recomendó el traslado del hallazgo al Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia del Valle del Cauca para apertura de un Proceso de Responsabilidad Fiscal por "(...) De conformidad con las pruebas recaudadas y valoradas en su conjunto dentro de la indagación preliminar, se estableció un detrimento patrimonial del Estado Colombiano, en cuantía de \$115.402.099 cambiando la cuantía en relación con lo inicialmente reportado por el equipo auditor (\$172.655.304).

Como producto del reparto efectuado, se entrega oficio No. 2024IE0109352 del 30 de septiembre de 2024 mediante el cual se dispone que la sustanciación del ANT-80762-2023-45437 será adelantada por la funcionaria KAREN YISETH HINESTROZA NARVAEZ, bajo la ponencia de la doctora SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO y como Coordinadora a la profesional MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR.

Como producto de la reasignación de asuntos, se entregan oficios No. 2024IE0119204,2024IE0119204C1,2024IE0119204C2,2024IE0119204C3, 2024IE0119204C4 del 23 de octubre de 2024, mediante el cual se dispone que la sustanciación del ANT-80762-2023-45437 será adelantada por la funcionaria PAOLA ANDREA MOSSOS CADAVID, bajo la ponencia de la doctora SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO y como Coordinadora a la profesional MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR.

## HECHOS

En lo evidenciado por el grupo auditor en el formato de traslado del hallazgo:

### ***"Hallazgo No. 4. Viáticos sin Legalizar"***

Se comunicó como observación No. 34: Viáticos sin Legalizar. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. Según Oficio 2023EE0201724 del 16 de noviembre de 2023.

La Universidad del Pacífico en el desarrollo de sus actividades propias, y en pro de llevar a cabo su objeto misional frente a las obligaciones con el personal, giro a diferentes terceros dineros por concepto de viáticos y gastos de viaje, cada uno con fines específicos.

Con base en la revisión adelantada a los soportes del proceso contable, y procedimientos internos del departamento financiero de la entidad, en la visita

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 6 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

realizada a la Universidad del Pacifico en el periodo del 23 al 27 de octubre del año en curso, se evidencio que en la vigencia 2022 existen avances pendientes por legalizar en cuantía de 172.655.304, girados en su momento a funcionarios para cubrir viáticos y gastos de viaje.

Es importante precisar que, el procedimiento de la Universidad del Pacifico "Solicitud y Legalización de Avances de Viáticos y Gastos de Viaje y Apoyos Económicos" código: AP -GA-PR32 Versión 01 establece:

*"Quien debe validar que los funcionarios realicen la legalización dentro de los términos, estará a cargo de Tesorería.*

*"Los requisitos que debe cumplir el solicitante de avance de viáticos, gastos de viaje y apoyo económico son los siguientes:*

- *Resolución o solicitud aprobada por parte del respectivo Ordenador del Gasto autorizado el avance.*
- *La legalización del avance debe efectuarse durante los 5 días hábiles siguientes al regreso de la comisión o gastos de viaje.*
- *Los avances no legalizados dentro del plazo estipulado se enviarán mediante relación a la Oficina de Control Interno"*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente actuación, se tramita en uso de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias y la competencia que se atribuye a este Ente de Control en virtud de la siguiente normativa:

- **Constitución Política de Colombia en sus artículos 119, 267, 268 numeral 5 y 271**, prescriben que la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración corresponde a la Contraloría General de la República y es atribución del Contralor declarar la responsabilidad fiscal, imponer sanciones pecuniarias, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva.
- **Ley 42 de 1993**, donde se establece los sistemas de control fiscal, disponiendo que la Contraloría General de la República.
- **Decreto Ley 267 de 2000**, modificado por el Decreto 405 del 2020 por el cual se modifican las normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y que en su artículo 3 numeral 1 señala que le corresponde a la Contraloría General de la República: 1. Ejercer la vigilancia y el control, de manera posterior y selectiva o concomitante y preventiva, de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, a través, entre otros, del seguimiento permanente al recurso público, el control financiero, de gestión y de resultados, conforme a los procedimientos y principios que

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 7 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

establezcan la Constitución Política, la ley y el Contralor General de la República.

- **Ley 610 de 2000**, a través de la cual se fija el trámite de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal.
- **Ley 715 de 2001** Regulatoria del Sistema General de Participaciones.
- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y, en materia fiscal.
- **Resolución Organizacional REG-OGZ-0748-2020**, por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República.
- **Decreto 405 del 2020**, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.
- **Ley 65 de 1988**, mediante la cual se creó el establecimiento público Universidad del Pacífico, en su artículo estipulo "(...) *Artículo 9°. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la Universidad (...).*

### NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

De conformidad con el equipo auditor, la entidad estatal afectada es LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, identificada con el Nit 835.000.300-4.

Naturaleza Jurídica: LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, identificada con el Nit 835.000.300-4, es una Entidad Territorial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, con domicilio en el Kilómetro 13 vía al Aeropuerto Barrio el Triunfo del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, cuyo representante legal es la señora **RUTH SANCHEZ DE PEREA**, en calidad de Rectora:

<b>Nombre:</b>	RUTH SANCHEZ DE PEREA
<b>Cargo:</b>	Rectora
<b>Cédula</b>	26.259.346 de Quibdó Choco
<b>Dirección:</b>	Km13 vía al aeropuerto- Barrio el Triunfo
<b>Teléfonos</b>	
<b>E-mail</b>	<b>rectoria@unipacifico.edu.co</b>

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 8 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

## RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Lo constituye el siguiente acervo probatorio:

	ANEXO 1 - AG8 -68 Comunicación 2023E...	20/12/2023 4:14 p. m.	Microsoft Edge P...	2.138 KB
	ANEXO 2 - RespuestaOficioRAD2023EE02...	28/11/2023 7:34 p. m.	Microsoft Edge P...	4.528 KB
	ANEXO 3 - Informe Final Auditoría Finan...	19/12/2023 1:48 p. m.	Microsoft Edge P...	4.052 KB
	ANEXO 4 - BalanceComp viaticos a oct 2...	13/11/2023 6:51 p. m.	Microsoft Edge P...	43 KB
	ANEXO 5 - Libro Auxiliar Viaticos	21/12/2023 4:35 p. m.	Hoja de cálculo d...	161 KB
	ANEXO 6 - HojaDeVida_Rector	21/12/2023 2:59 p. m.	Microsoft Edge P...	48 KB
	ANEXO 7 - HojaDeVida_Financiero_Unipa...	21/12/2023 2:45 p. m.	Microsoft Edge P...	48 KB
	ANEXO 8 - MANUAL DE FUNCIONES Y R...	21/12/2023 3:34 p. m.	Microsoft Edge P...	708 KB
	ANEXO 9 - POLIZA GLOBAL 2022 UNIPA...	21/12/2023 3:51 p. m.	Microsoft Edge P...	5.778 KB
	ANEXO 10 - MANUAL DE POLÍTICAS CO...	3/11/2023 4:57 p. m.	Microsoft Edge P...	2.268 KB
	ANEXO 11 - NOTAS ESTADOS FINANCIER...	6/11/2023 3:28 p. m.	Microsoft Edge P...	3.353 KB
	CMI-01-AX-0003 Anexo 3 Traslado Hallaz...	22/12/2023 11:36 a. m.	Documento de Mi...	727 KB

En el trámite de la Indagación Preliminar, se recaudaron las siguientes pruebas:

### 1. Solicitudes de Información



Solicitudes de Información UNPA.7

### 2. Respuesta UNPA



RESPUESTA Y SOPORTES UNPA.zip



Respuesta Soportes digitales IP 45437 45

### 3. Informe Técnico



1. INFORME TECNICO IP-45437 U

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 9 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, para la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes, cuales son: **La existencia de Daño al Patrimonio Público y los posibles autores** (presuntos responsables fiscales) que en órbita de su Gestión Fiscal causaron o realizaron el Daño Patrimonial Estatal.

## **EL CASO CONCRETO**

En el caso concreto que nos ocupa, según el traslado de hallazgo fiscal, el daño se originó por no ejercer funciones de control en la legalización de viáticos y gastos de viaje, así como en la no exigencia a los funcionarios en el cumplimiento del deber de legalizarlos al termino de las comisiones respectivas, como tampoco ha realizado los descuentos respectivos por la no legalización de los mismos durante la vigencia del año 2022 con corte al mes de diciembre, de conformidad con Auditoria Financiera practicada a la Universidad del Pacifico UNPA, en donde se evidenció que existen avances de viáticos pendientes por legalizar en cuantía de \$ 172.655.304, correspondientes a la vigencia 2022.

Situación que se encuentra debidamente soportada en el material probatorio que sustenta el traslado de hallazgo tales como, el balance de comprobación de la cuenta 190603 "LIBRO AUXILIAR DE TERCERO-NORMA INTERNACIONAL

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 10 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

VIATICOS ANTICIPO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS” aportado por la entidad mediante oficio con radicado 202420010005101 de 2 de julio de 2024 y demás papeles de trabajo.

Lo anterior, genera la iniciación de la Indagación Preliminar N°IP-80762-2023-45437 aperturada mediante Auto No. 233 del 30/04/2024, en la cual, se recauda el acervo probatorio respectivo, especialmente el informe técnico realizado por el Economista JOAQUIN HERNANDO URREA GUEVARA, Profesional Universitario de la Contraloría General de la República, con el fin de verificar y determinar la legalización o no de los saldos por anticipos de viáticos y gastos de viaje con corte a diciembre 31 de 2022 en cuantía de \$172.655.304, cuestionados por el equipo auditor, quien luego de 1) efectuar la depuración de los registros del Libro Auxiliar de Terceros-Viáticos-Anticipo para Salidas Pedagógicas y 2) actualizado el saldo con base en legalizaciones certificadas al corte del 19 de junio de 2024 comunicadas por la Universidad el Pacifico mediante oficio 202420010004891 de fecha 20 de junio de 2024, que hace parte del soporte documental de la Indagación Preliminar N°IP-80762-2023-45437 permitió establecer que en el total de legalizaciones reportadas a junio de 2024 por \$65.892.862, incluyeron a tres (3) beneficiarios por un valor total de \$6.845.500 que no se encontraban registrados en el reporte de diciembre de 2022, por lo tanto, el saldo neto de legalizaciones realizadas es de \$59.047.362, es decir, del saldo a 31 de diciembre de 2022 por 172.655.304, aún queda por legalizar un saldo de \$113.607.942 a junio 19 de 2024.

Que, con base en el ejercicio anterior, se realizó entrevista virtual con las personas responsables de la información en la Universidad del Pacifico, MAYRA NATALI MENA- Tesorera y TRINIDAD MENA CORDOBA- Directora Administrativa y Financiera, quienes se comprometieron a complementar la información de cada una de las legalizaciones de manera detallada. Así las cosas, mediante oficio con radicado 202420010005101 de 2 de julio de 2024, la Universidad dio respuesta al requerimiento adjuntando balance de comprobación de la cuenta 190603 “LIBRO AUXILIAR DE TERCERO-NORMA INTERNACIONAL VIATICOS ANTICIPO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS”, debidamente certificado por la Directora Administrativa y Financiera.

Para la proyección del saldo definitivo pendiente por legalizar a 30 de junio de 2024, no se incluyeron los abonos realizados en exceso, por ser una cifra a favor del funcionario respectivo, ni las mínimas cuantías detalladas en el cuadro libro auxiliar de tercero – norma internacional, quedando así:

ITEM	VALOR
Pendientes por Legalizar a 31/12/2022	\$172.655.304
Legalizaciones Comunicadas	\$59.047.362
Nuevo Saldo a 19/06/2024	\$113.607.942
Abonos Realizados en Exceso y Mínimas Cuantías	\$1.794.157
<b>TOTAL</b>	<b>\$115.402.099</b>

Fuente: Área Administrativa y Financiera UNIPACIFICO  
 Elaboro: Paola Andrea Mossos C.

Por otra parte, es preciso indicar que, si bien hubo gestión de cobro por parte de la Universidad del Pacifico tal como consta en los soportes digitales remitidos mediante oficio 202420010005791 del 8 de agosto de 2024 (evidencia de cartas),

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 11 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

la misma no opero de manera oportuna, por el contrario, fue de manera extemporánea generándose una omisión de legalización así como en la no exigencia a sus funcionarios en el cumplimiento del deber legal de legalizar los viáticos al termino de las comisiones respectivas, como tampoco ha realizado los descuentos pertinentes por la no legalización, tal como lo establece el numeral 4 inciso 5 del Procedimiento para Solicitud y Legalización de Avances de Viáticos, Gastos de Viajes y Apoyos Económicos.

Se realizó la depuración de los registros del libro auxiliar de terceros-Viáticos-Anticipo para Salidas Pedagógicas, actualizado el saldo con base en legalizaciones certificadas al corte 19 de junio de 2024, comunicadas por la Universidad del Pacifico mediante oficio 202420010004891 del 20 de junio de 2024, la cual permitió establecer que en el total de legalizaciones reportadas a junio de 2024 por \$65.892.862, incluyeron a tres (3) beneficiarios por un valor total de \$6.845.500 que no se encontraban registrados en el reporte de diciembre de 2022, por lo tanto, el saldo neto de legalizaciones realizadas es de \$59.047.362, es decir, del saldo a 31 de diciembre de 2022 por 172.655.304, aún queda por legalizar un saldo de \$113.607.942 a junio 19 de 2024, tal como se muestra a continuación:

Libro Auxiliar de tercero - norma internacional  
Viáticos - anticipo para salidas pedagógicas  
(Valores en pesos)

IDENTIFICACIÓN TERCERO	NOMBRE TERCERO	PENDIENTE POR LEGALIZAR A 31.12.2022	LEGALIZACIONES COMUNICADAS	NUEVO SALDO A 19.06.2024
19155207	ALBERTO CONGO BORJA	2.284.340		2.284.340
16496058	ALEXANDER GIPIS SAAVEDRA	283.682		283.682
16503391	ALEXANDER ITURRE CAMPIÑO	942.661		942.661
10482550	ALFONSO CARDONA OLARTE	571.085	571.085	0
16583292	ALVARO ZAPATA DOMINGUEZ	136.298	48.577	87.721
1111744908	ANDERSON ARROYO A.	6.066.581	218.362	5.848.219
1111749456	ANGEL ANTONIO IBARGUEN RUIZ	163.114		163.114
16465847	ARCESIO JIMENEZ MOSQUERA	3.085.565	3.197.702	-112.137
16784854	ARLIN VALVERDE SOLIS	2.013.524	2.013.524	0
1111757741	CRISTIAN ALEJANDRO ARANGO QUIRA	1.808.342	1.808.342	0
16945899	DAGOBERTO RIASCOS MICOLTA	7.502.581	7.502.581	0
14473290	DEIBI MANCILLA CAICEDO	2.316.636	2.316.636	0
1116269820	DIEGO ALEJANDRO YEPES PIEDRAHITA	123.876		123.876
16796116	DIEGO FERNANDO IGLESIAS	7.005.000	7.005.000	0
79418019	DIEGO FERNANDO OROZCO TOVAR	6.866.141		6.866.141
16505250	DIMAS JAVIER RIASCOS PINEDA	1.399.514	648.914	750.600
1130607978	EDGAR EDUARDO CASTILLO RODRIGUEZ	200.259	341.900	-141.641
16500103	EDINSON CHRISTOPHER ANGULO A	1.708.929	1.708.929	0
70110380	EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA	3.593.691		3.593.691
66747323	ELIZABETH ALOMIA	1.429.016	1.429.016	0
16485434	FELIX SUAREZ REYES	15.393.167	1.575.399	13.817.768
29224377	FLAVIA RENTERIA CUERO	287.627	287.427	200
12984155	FRANCISCO JAVIER PAREDES VALLEJO	778.908	147.846	631.062
11790980	FRANCISCO RENZO MARTINEZ VALOYES	543.918		543.918
16499303	GERARDO VALVERDE SOLIS	3.880.014	1.271.594	2.608.420
31383818	GLORIA INES SOLIS CAICEDO	922.856		922.856
16498573	HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA	1.257.013		1.257.013
10552963	HECTOR CASTRO NOVITEÑO	3.461.429		3.461.429
16499541	HECTOR FABIO RIASCOS MURILLO	109.463		109.463
14880017	HERNAN ORDOÑEZ VALVERDE	397.081		397.081
19382506	HUGO FREDY ORDOÑEZ MOSQUERA	1.802.033		1.802.033
94439929	JESUS ARMANDO MOSQUERA RIASCOS	729.972	729.972	0
1111814243	JHON ANTON IBARBO PERLAZA	1.661.731		1.661.731
94470704	JHON JAIRO LLANTEN OLANO	1.301.731		1.301.731
1111751440	JHONNY JAIR GASQUETE ORDOÑEZ	20.046.304		20.046.304
16487653	JOHN EDILBERTO MONTAÑO OCORO	89.280		89.280
94442536	JOHN JAIRO TORRES GRANJA	409.596		409.596



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

IDENTIFICACIÓN TERCERO	NOMBRE TERCERO	PENDIENTE POR LEGALIZAR A 31.12.2022	LEGALIZACIONES COMUNICADAS	NUEVO SALDO A 19.06.2024
1130597128	JOSE EVER MOSQUERA GONGORA	2.654.519	2.654.519	0
94374668	JOSE FRANCISCO MORENO ASPRILLA	5.048.548		5.048.548
14802357	JOSE GUILLERMO VALENCIA FRANCO	5.898.851		5.898.851
16488438	JOSE IGNACIO CALDERON CUEVAS	1.997.174		1.997.174
16629703	JOSE WILLIAM BELTRAN SALAZAR	992.365	992.365	0
94442321	JUAN CARLOS VALDES HUAZA	568.455		568.455
94063277	JULIAN ALEJANDRO GOMEZ TABORDA	927.303	927.303	0
16504222	JULIO CESAR CAMPO MARINEZ	2.263.435		2.263.435
31448765	LESSI SOCORRO SALAZAR VALENCIA	1.693.378		1.693.378
16505584	LIDES LEONARDO LERMA BONILLA	4.607.048	6.149.628	-1.542.580
16600530	LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO	1.834.020	392.293	1.441.727
31389901	MABEL LOBATON SINISTERRA	3.177.701		3.177.701
9860968	MANUEL ALBERTO GONZALEZ G.	3.900.000	3.900.000	0
94441791	MARCO ANTONIO VALENCIA CARDENAS	866.397		866.397
66743157	MARIA ELENA OLAYA CONGOLINO	1.586.664	1.586.664	0
1112099847	MARIO FERNANDO PEREIRA ROLDAN	1.175.643		1.175.643
16929597	MARLON JAIR CHAGUENDO GOMEZ	578.813		578.813
14475233	MIGUEL ANTONIO GAVIRIA LOZANO	1.003.626		1.003.626
1087206887	MIRYENS ELIZABETH SOLIS MINA	3.053.105		3.053.105
1088265225	NIXON ARBOLEDA MONTAÑO	315.270		315.270
16491968	NORMAN RENTERIA RAMOS	2.986.000		2.986.000
79661557	OSCAR JEHINY LARRAHONDO RAMOS	5.410.035		5.410.035
80410281	PEDRO NEL VIVEROS TARQUINO	708.834		708.834
94450099	PEDRO NOLASCO ARBOLEDA C.	983.025	181.685	801.340
16500041	SANDRO BANGUERA GARCES	141.841		141.841
1116447366	SANTIAGO CALVO VALENCIA	123.876		123.876
1148951599	SILVIA ALEJANDRA LOZANO COPETE	1.392.661		1.392.661
29229073	SILVIA NORALBA MURILLO POTES	346.045	346.045	0
1111786494	SINDY OFELIA MARTINEZ CAICEDO	383.899		383.899
31376014	SONIA PIEDAD MONTAÑO REEDING	3.551.599	3.549.598	2.001
1114732173	TIBISSAY ZULENY HERNANDEZ MEDINA	200.259		200.259
16502109	VICTOR HUGO MORENO M.	681.672	681.672	0
4377054	WILLIAN SOLIS PEREZ	1.489.093	1.489.093	0
16497260	WILSON CAICEDO ANGULO	2.114.948		2.114.948
16483010	YIMINSON FIGUEROA CARABALI	4.033.670	3.084.412	949.258
16501241	YIMMINSON SOLIS ESTUPIÑAN	1.283.152	179.857	1.103.295
29509474	YURLEY CUENCA MONTENEGRO	109.422	109.422	0
<b>GRAN TOTAL...</b>		<b>172.655.304</b>	<b>59.047.362</b>	<b>113.607.942</b>
<b>NO INCLUIDOS EN CORTE DE DICIEMBRE 2022</b>				
16483511	JOHN PORTOCARRERO CUERO		3.190.000	
1112489687	CRISTIAN ALEXIS CRUZ CATAÑO		3.355.500	<b>6.845.500</b>
38642829	ANGELICA MARIA OCHOA CASTRO		300.000	
<b>TOTAL...</b>			<b>65.892.862</b>	

Fuente: Área administrativa y financiera UNIPACIFICO  
Elaboró: Equipo Auditor

Con base en el ejercicio anterior, el 25 de junio de 2024, se realizó entrevista virtual con las personas responsables de la información en la Universidad del Pacífico, MAYRA NATALI MENA- Tesorera y TRINIDAD MENA CORDOBA- Directora Administrativa y Financiera, quienes se comprometieron a complementar la información de cada una de las legalizaciones de manera detallada. Así las cosas, mediante oficio con radicado 202420010005101 de 2 de julio de 2024, la Universidad dio respuesta al requerimiento, adjuntando balance de comprobación de la cuenta 190603 "LIBRO AUXILIAR DE TERCERO-NORMA INTERNACIONAL VIATICOS ANTICIPO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS", debidamente certificado por la Directora Administrativa y Financiera.

Para la proyección del saldo definitivo pendiente por legalizar a 30 de junio de 2024 no se incluyeron los abonos realizados en exceso, por ser una cifra a favor del funcionario respectivo, ni las mininas cuantías detalladas en el cuadro libro auxiliar de tercero – norma internacional, quedando así:



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

ITEM	VALOR
Pendientes por Legalizar a 31/12/2022	\$172.655.304
Legalizaciones Comunicadas	\$59.047.362
Nuevo Saldo a 19/06/2024	\$113.607.942
Abonos Realizados en Exceso y Mínimas Cuantías	\$1.794.157
<b>TOTAL</b>	<b>\$115.402.099</b>

Fuente: Área Administrativa y Financiera UNIPACIFICO  
Elaboro: Paola Andrea Mossos C.

Ahora bien, se observa que existen avances y anticipos relacionados que fueron entregados y no se ha realizado gestión de cobro y cuyo hecho generador del daño patrimonial ocurrió desde hace más de cinco años como son:

Anticipos de Viáticos y Gastos de Viaje por Legalizar a junio 30 de 2024  
(Valores en pesos)

Causación	Fecha Causación	Saldo por Legalizar	Observación
7375	21/12/2018	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
7668	28/12/2018	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
3656	25/06/2019	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
6736	9/10/2019	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
8927	11/12/2019	141.841,00	Caducidad Acción Fiscal
9070	18/12/2019	141.841,00	Caducidad Acción Fiscal
7003	20-10-20217	942.661,00	Caducidad Acción Fiscal
288	26/01/2018	87.721,00	Caducidad Acción Fiscal
1721	04-04-2017	762.638,00	Caducidad Acción Fiscal
3178	23-06-2017	1.873.141,00	Caducidad Acción Fiscal
7377	21/12/2018	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
7667	28/12/2018	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
2927	24/05/2019	333.205,00	Caducidad Acción Fiscal
3657	25/06/2019	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
6737	9/10/2019	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
1157	17/03/2020	594.895,00	<b>VIGENTE</b>
2891	15/05/2019	163.114,00	Caducidad Acción Fiscal
7330	29/10/2019	123.876,00	Caducidad Acción Fiscal
1244	29/03/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
2813	13/05/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
2882	14/05/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
2893	15/05/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
3520	10/06/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
3538	10/06/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
3666	26/06/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
3704	27/06/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
505	21/02/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
6739	9/10/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
7888	7/11/2019	1.134.638,00	Caducidad Acción Fiscal
8162	19/11/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
8757	2/12/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
9570	19/12/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
992	25/02/2019	1.693.378,00	Caducidad Acción Fiscal
4740	5/08/2022	750.600,00	<b>VIGENTE</b>
7897	9/12/2022	2.218.220,00	<b>VIGENTE</b>
7967	13/12/2022	1.375.471,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-36275	23/02/2018	330.564,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-36333	26/02/2018	390.059,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-36313	26/02/2018	751.578,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-36333	26/02/2018	1.252.630,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-37845	2/04/2018	751.578,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-38037	12/04/2018	751.578,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-38983	23/05/2018	310.326,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-39811	19/06/2018	510.902,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-39811	19/06/2018	1.417.665,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-42531	31/08/2018	287.818,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-42790	24/09/2018	260.628,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-42816	26/09/2018	303.785,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-43447	28/09/2018	287.818,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-43447	28/09/2018	708.833,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-43507	10/10/2018	287.819,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-43507	10/10/2018	708.832,00	Caducidad Acción Fiscal



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

Causación	Fecha Causación	Saldo por Legalizar	Observación
CAPG-43650	26/10/2018	495.388,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-43650	26/10/2018	1.559.431,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-44355	30/11/2018	708.832,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-46394	30/01/2019	607.571,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-46431	5/02/2019	425.300,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-46461	15/02/2019	708.833,00	Caducidad Acción Fiscal
6453	19/10/2022	631.062,00	<b>VIGENTE</b>
9095	20/12/2017	543.918,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-30540	28/08/2017	427.231,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-30540	28/08/2017	346.004,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-34640	21/12/2017	428.571,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-35029	22/12/2017	142.857,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-35029	22/12/2017	97.028,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-42647	10/09/2018	260.628,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-42673	13/09/2018	75.064,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-42673	13/09/2018	54.711,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-42796	26/09/2018	315.270,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-44315	30/11/2018	315.270,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-44315	30/11/2018	145.786,00	Caducidad Acción Fiscal
6363	29-09-2022	922.856,00	<b>VIGENTE</b>
3390	29/05/2019	685.928,00	Caducidad Acción Fiscal
3669	26/06/2019	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
1747	4/04/2017	981.000,00	Caducidad Acción Fiscal
7849	20/11/2017	1.537.768,00	Caducidad Acción Fiscal
9073	20/12/2017	942.661,00	Caducidad Acción Fiscal
5433	31/08/2018	109.463,00	Caducidad Acción Fiscal
4034	10-07-2018	397.081,00	Caducidad Acción Fiscal
5506	13/09/2018	659.863,00	Caducidad Acción Fiscal
7378	21/12/2018	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
7665	28/12/2018	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
1915	25/04/2018	360.000,00	Caducidad Acción Fiscal
1200	19/03/2019	1.301.731,00	Caducidad Acción Fiscal
1236	29/03/2019	1.301.731,00	Caducidad Acción Fiscal
8983	13-12-2019	89.280,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-92568	13/12/2022	242.117,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-92568	13/12/2022	167.479,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-36223	22/02/2018	1.753.682,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-37851	2/04/2018	2.755.786,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-43503	10/10/2018	992.365,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45259	21/12/2018	425.300,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45305	27/12/2018	708.833,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45777	28/12/2018	425.300,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-46427	5/02/2019	425.300,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-47050	25/02/2019	731.543,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-47441	29/03/2019	616.700,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-48130	30/04/2019	362.820,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-49950	29/05/2019	870.580,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-57264	2/12/2019	1.378.340,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-57320	3/12/2019	1.075.242,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-61121	24/02/2020	740.731,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-69973	30/11/2020	1.401.583,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-36223	22/02/2018	379.193,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-37851	2/04/2018	722.224,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-43503	10/10/2018	284.165,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45259	21/12/2018	145.785,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45305	27/12/2018	329.818,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45777	28/12/2018	145.785,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-46427	5/02/2019	145.785,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-47050	25/02/2019	307.108,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-47441	29/03/2019	307.108,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-49950	29/05/2019	405.951,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-49956	29/05/2019	208.265,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-57264	2/12/2019	603.637,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-57320	3/12/2019	668.855,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-61121	24/02/2020	344.493,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-69973	30/11/2020	384.027,00	<b>VIGENTE</b>
2816	13/05/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
2890	15/05/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
2932	29/05/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
3545	10/06/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
3661	25/06/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

Causación	Fecha Causación	Saldo por Legalizar	Observación
5279	24/07/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
5437	20/08/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
6130	19/09/2019	2.198.218,00	Caducidad Acción Fiscal
6742	9/10/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
4706	28/07/2022	1.255.120,00	<b>VIGENTE</b>
4750	8/08/2022	2.142.057,00	<b>VIGENTE</b>
6364	29/09/2022	1.215.872,00	<b>VIGENTE</b>
7183	18/11/2022	1.285.802,00	<b>VIGENTE</b>
1102	12/03/2018	207.816,00	Caducidad Acción Fiscal
1770	2/04/2018	208.416,00	Caducidad Acción Fiscal
1852	12/04/2018	208.416,00	Caducidad Acción Fiscal
1894	18/04/2018	732.192,00	Caducidad Acción Fiscal
3199	12/06/2018	237.431,00	Caducidad Acción Fiscal
3200	12/06/2018	185.487,00	Caducidad Acción Fiscal
426	22/02/2018	217.416,00	Caducidad Acción Fiscal
2892	15/05/2019	163.114,00	Caducidad Acción Fiscal
457	30/01/2019	405.341,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-36351	26/02/2018	346.004,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-29524	26/07/2017	774.575,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-30362	24/08/2017	999.999,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-30363	24/08/2017	142.857,00	Caducidad Acción Fiscal
988	25/02/2019	1.693.378,00	Caducidad Acción Fiscal
1165	12/03/2019	40.679,00	Caducidad Acción Fiscal
1170	12/03/2019	283.534,00	Caducidad Acción Fiscal
2914	24/05/2019	218.362,00	Caducidad Acción Fiscal
8179	20/11/2019	643.928,00	Caducidad Acción Fiscal
4697	28/07/2022	255.224,00	<b>VIGENTE</b>
1169	12/03/2019	181.685,00	Caducidad Acción Fiscal
1222	22/03/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
1840	29/04/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
2731	30/04/2019	575.898,00	Caducidad Acción Fiscal
2815	13/05/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
3660	25/06/2019	461.055,00	Caducidad Acción Fiscal
5277	24/07/2019	575.898,00	Caducidad Acción Fiscal
7372	21/12/2018	461.056,00	Caducidad Acción Fiscal
456	30/01/2019	405.341,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-92564	13/12/2022	480.000,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-92564	13/12/2022	314.478,00	<b>VIGENTE</b>
CAPG-92564	13/12/2022	381.165,00	<b>VIGENTE</b>
1164	12/03/2019	578.813,00	Caducidad Acción Fiscal
4205	28/06/2019	501.813,00	Caducidad Acción Fiscal
8753	2/12/2019	501.813,00	Caducidad Acción Fiscal
1916	25/04/2018	360.000,00	Caducidad Acción Fiscal
1201	19/03/2019	1.301.731,00	Caducidad Acción Fiscal
1662	29/03/2019	1.391.374,00	Caducidad Acción Fiscal
4202	28/06/2019	315.270,00	Caducidad Acción Fiscal
4662	18-07-2019	2.550.000,00	Caducidad Acción Fiscal
4663	18-07-2019	436.000,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-39707	12/06/2018	109.422,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45197	17/12/2018	145.785,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45247	21/12/2018	145.785,00	Caducidad Acción Fiscal
CAPG-45295	27/12/2018	329.818,00	Caducidad Acción Fiscal
LEGA-0466	12/03/2018	191.083,00	Caducidad Acción Fiscal
LEGA-0468	12/03/2018	191.083,00	Caducidad Acción Fiscal
7370	21/12/2018	697.417,00	Caducidad Acción Fiscal
7394	27/12/2018	1.038.651,00	Caducidad Acción Fiscal
7670	28/12/2018	571.085,00	Caducidad Acción Fiscal
4210	28/06/2019	296.528,00	Caducidad Acción Fiscal
990	25/02/2019	1.693.378,00	Caducidad Acción Fiscal
1171	12/03/2019	567.068,00	Caducidad Acción Fiscal
1211	20/03/2019	141.766,00	Caducidad Acción Fiscal
1857	12/04/2018	428.571	Caducidad Acción Fiscal
4836	10/08/2018	105.090	Caducidad Acción Fiscal
1857	12/04/2018	191.083	Caducidad Acción Fiscal
4836	10/08/2018	76.596	Caducidad Acción Fiscal
9067	18/12/2019	141.841,00	Caducidad Acción Fiscal
7343	29/10/2019	123.876,00	Caducidad Acción Fiscal
1080	12/03/2018	1.032.661,00	Caducidad Acción Fiscal
1914	25/04/2018	360.000,00	Caducidad Acción Fiscal
346	26/01/2018	383.899,00	Caducidad Acción Fiscal
8960	12-12-2019	200.259,00	Caducidad Acción Fiscal



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

Causación	Fecha Causación	Saldo por Legalizar	Observación
1854	12/04/2018	142.857	Caducidad Acción Fiscal
997	25/02/2019	1.693.378	Caducidad Acción Fiscal
982	25/02/2019	72.263	Caducidad Acción Fiscal
1854	12/04/2018	97.028	Caducidad Acción Fiscal
1004	25/02/2019	109.422	Caducidad Acción Fiscal
6916	30/11/2018	949.258,00	Caducidad Acción Fiscal
5576	26/09/2018	337.814,00	Caducidad Acción Fiscal
7273	30/11/2018	408.467,00	Caducidad Acción Fiscal
7281	30/11/2018	357.014,00	Caducidad Acción Fiscal
<b>GRAN TOTAL \$ 115.402.099</b>			

Fuente: Área administrativa y financiera UNIPACIFICO  
Elaboró: Paola Andrea Mossos Cadavid

Una vez realizado el análisis del acervo probatorio recaudado, se observa que en el informe técnico con radicado 2024IE0092110 de 21/08/2024 existen anticipos y avances pendientes de legalizar cuya fecha de causación corresponde a las vigencias 2017, 2018 y 2019, es decir, ya han transcurrido más cinco años presentándose el fenómeno jurídico de la caducidad.

Por lo anterior, del saldo pendiente por legalizar de \$115.402.099 a junio 30 de 2024 reportado por el equipo auditor, se hace necesario actualizarlo quedando un saldo por legalizar de \$ 17.103.252,00 vigencias año 2020 y año 2022 tal como se muestra a continuación, constituyéndose en un presunto daño patrimonial, producido por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente en la legalización de los citados recursos e incumpliendo el marco normativo.

Identificación	Nombre	Causación	Fecha Causación	Saldo por Legalizar
1111744908	Anderson Arroyo Arroyo	1157	17/03/2020	594.895,00
16505250	Dimas Javier Riascos Pineda	4740	5/08/2022	750.600,00
70110380	Eduardo Antonio García Vega	7897	9/12/2022	2.218.220,00
70110380	Eduardo Antonio García Vega	7967	13/12/2022	1.375.471,00
12984155	Francisco Javier Paredes Vallejo	6453	19/10/2022	631.062,00
31383818	Gloria Inés Solís Caicedo	6363	29/09/2022	922.856,00
94442536	John Jairo Torres Granja	CAPG-92568	13/12/2022	242.117,00
94442536	John Jairo Torres Granja	CAPG-92568	13/12/2022	167.479,00
1111751440	Jhonny Jair Casquete Ordoñez	CAPG-61121	24/02/2020	740.731,00
1111751440	Jhonny Jair Casquete Ordoñez	CAPG-69973	30/11/2020	1.401.583,00
1111751440	Jhonny Jair Casquete Ordoñez	CAPG-61121	24/02/2020	344.493,00
1111751440	Jhonny Jair Casquete Ordoñez	CAPG-69973	30/11/2020	384.027,00
14802357	José Guillermo Valencia Franco	4706	28/07/2022	1.255.120,00
14802357	José Guillermo Valencia Franco	4750	8/08/2022	2.142.057,00
14802357	José Guillermo Valencia Franco	6364	29/09/2022	1.215.872,00
14802357	José Guillermo Valencia Franco	7183	18/11/2022	1.285.802,00
16600530	Luis Enrique CaicedoRestrepo	4697	28/07/2022	255.224,00
1112099847	Mario Fernando Pereira Roldan	CAPG-92564	13/12/2022	480.000,00
1112099847	Mario Fernando Pereira Roldan	CAPG-92564	13/12/2022	314.478,00
1112099847	Mario Fernando Pereira Roldan	CAPG-92564	13/12/2022	381.165,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$17.103.252,00</b>

Fuente: Área Administrativa y Financiera UNIPACIFICO  
Elaboro: Paola Andrea Mossos C.

Para el año 2020, la información corresponde a 5 registros pendientes por legalizar:

Cuadro No. 1 Anticipos de Viáticos y Gastos de Viaje por Legalizar a junio 30 de 2024  
(Valores en pesos)

Causación	Fecha Causación	Saldo por Legalizar
-----------	-----------------	---------------------



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

1157	17/03/2020	594.895,00
CAPG-61121	24/02/2020	740.731,00
CAPG-69973	30/11/2020	1.401.583,00
CAPG-61121	24/02/2020	344.493,00
CAPG-69973	30/11/2020	384.027,00
<b>TOTAL \$ 3.465.729,00</b>		

Fuente: Área Administrativa y Financiera UNIPACIFICO  
Elaboro: Paola Andrea Mossos Cadavid

Para el año 2022 la información corresponde a 15 registros pendientes por legalizar:

Cuadro No. 1 Anticipos de Viáticos y Gastos de Viaje por Legalizar a junio 30 de 2024  
(Valores en pesos)

Causación	Fecha Causación	Saldo por Legalizar
4740	5/08/2022	750.600,00
7897	9/12/2022	2.218.220,00
7967	13/12/2022	1.375.471,00
6453	19/10/2022	631.062,00
6363	29-09-2022	922.856,00
CAPG-92568	13/12/2022	242.117,00
CAPG-92568	13/12/2022	167.479,00
4706	28/07/2022	1.255.120,00
4750	8/08/2022	2.142.057,00
6364	29/09/2022	1.215.872,00
7183	18/11/2022	1.285.802,00
4697	28/07/2022	255.224,00
CAPG-92564	13/12/2022	480.000,00
CAPG-92564	13/12/2022	314.478,00
CAPG-92564	13/12/2022	381.165,00
<b>TOTAL \$ 13.637.523,00</b>		

Fuente: Área Administrativa y Financiera UNIPACIFICO  
Elaboro: Paola Andrea Mossos Cadavid

De acuerdo con el anterior análisis la cuantía inicial estimada del Daño Patrimonial al Estado, es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$17.103.252,00)**, que equivale a los anticipos y avances por gastos de viaje y viáticos que fueron pagados por la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO y a la fecha no cuentan con los respectivos soportes, durante las vigencias 2020 a 2022.

**EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

**DAÑO:**

Conforme lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el **Daño Patrimonial al Estado**, se entiende como:

*“La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido, o deterioro de los bienes o recursos*

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 18 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

*públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” (Apartes subrayados fueron declarados inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007. Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil).*

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el “patrimonio público”, es decir, en los “bienes o recursos públicos” o en los “intereses patrimoniales del Estado.”

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

*“Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.”*

Se tiene que el daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico y consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado y se define como el empobrecimiento del erario. Dentro de la tipología de los perjuicios, el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material.

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

En el presente caso se estima que la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - UNPA, pierde recursos por no ejercer funciones de control en la legalización de viáticos y gastos de viaje, así como en la no exigencia a los funcionarios en el cumplimiento del deber de legalizarlos al termino de las comisiones respectivas, como tampoco ha realizado los descuentos respectivos por la no legalización de los mismos durante la vigencia del 2020 al 2022 con corte al mes de diciembre, en una cuantía estimada del Daño Patrimonial al Estado, es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$17.103.252,00)**, que equivale a los anticipos y avances por gastos de viaje y viáticos que fueron pagados por la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO y a la fecha no cuentan con los respectivos soportes de legalización, durante las vigencias 2020 a 2022.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 19 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

## **PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

La conducta a partir de la cual debe analizarse la responsabilidad fiscal, se establece como un comportamiento activo u omisivo, doloso o gravemente culposo de un agente que realiza gestión fiscal. Este elemento se refiere a la potestad funcional, reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue gestión fiscal en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere o contribuya en la causación de un daño al patrimonio del Estado. En este sentido la Corte Constitucional, en Sentencia SU-620 de 1996, expresó: “...dicha especie de responsabilidad es de carácter subjetivo porque para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa”.

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal de la siguiente manera:

*“... es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

En el caso concreto que nos ocupa, se evidencia como presunto responsable fiscal:

1. **NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.472.152, quien fue nombrado en el cargo de Director Administrativo y Financiero, de la Universidad del Pacífico desde el 20 de mayo de 2021, cargo de libre nombramiento y remoción quien para la época de los hechos tenía a su cargo la administración financiera de los recursos de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, siendo su deber ejercer control en la legalización de los avances y anticipos entregados, para proyectos de inversión, anticipos para actividades sindicales, anticipos para adquisición de bienes y servicios, y otros avances y anticipos, durante las vigencias del año 2020 al año 2022, omisión que permitió que los pagos correspondientes a los avances y anticipos mencionados a la fecha no cuenten con documentación soporte que permita evidenciar que dichos recursos cumplieron con el cometido respectivo, y esto se logra mediante la respectiva legalización.

El señor DURAN PALACIOS realizó una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna al no cumplir cabalmente con los establecido en el manual de funciones en los numerales 2 y 18 *“Dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos financieros y humanos de la universidad”* y *“Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar a la respectiva Área, de conformidad con el Estatuto General, y demás normas vigentes o que lo modifiquen, adicionen o complementen.”*

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 20 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

## “II. PROPOSITO PRINCIPAL

Dirigir, organizar, formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos para contribuir con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

## III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asistir a la rectoría en la formulación de políticas universitarias en asuntos administrativo y financieros.
2. Dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos financieros y humanos de la Universidad.
3. Dirigir, controlar y coordinar las actividades presupuestales y financieras de la institución de conformidad con las disposiciones sobre la materia.
4. Coordinar con la oficina de Planeación la preparación del proyecto anual de presupuesto.
5. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios administrativos de la Universidad.
6. Propender por la eficiente administración de los recursos físicos de la institución y velar por su mantenimiento y seguridad.
13. Coordinar las actividades de adquisiciones, almacenamiento y suministro de los elementos necesarios área el normal funcionamiento de la Universidad.
18. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar a la respectiva Área, de conformidad con el Estatuto General, y demás normas vigentes o que lo modifiquen, adicione o complementen.
23. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del Área y velar que en la Institución se cumplan esos procesos.
28. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las que le sean delegadas y/o asignadas por el Rector(a) de la Entidad.”

## VINCULACION DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la presente providencia, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que a la letra dice:

*“Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.”*

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

*“En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de*

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 21 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

*responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.*

*Es decir, la **vinculación de garante está determinado por el riesgo amparado**, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario **la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.***

( )  
 ( )3°. *La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública. (Negrilla fuera de texto del original)"*

En tal sentido se debe ordenar la vinculación al presente proceso de responsabilidad fiscal, como tercero civilmente responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la Compañía Aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**; identificada con Nit 860.002.400-2, en virtud de la expedición de la siguiente póliza, con sus modificaciones, anexos o prórrogas:

- Seguro manejo Póliza Global Sector Oficial No. 300196, expedida el día 30 de marzo de 2022, por la Previsora Compañía de Seguros, con vigencia desde el día 30 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2023, la cual cuenta con el Amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por valor asegurado de \$500.000.000, cuyo tomador y asegurado es la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, con Nit 835.000.300-4, teniendo en cuenta que cubre las actuaciones del Director Administrativo y Financiero durante la vigencia de la ocurrencia de los hechos objeto de investigación.

### **VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual consagra respecto a la figura jurídica de la CADUCIDAD lo siguiente:

*"La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio Público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto".*

En el presente asunto nos encontramos que de conformidad con papel de trabajo elaborado como soporte del informe técnico, como en el contenido del mismo presentado por el Economista JOAQUIN HERNANDO URREA GUEVARA, Profesional Universitario, de la Contraloría General de la República y luego de la depuración efectuada, encontramos que no han transcurrido más de cinco años a partir de que el hecho generador del daño patrimonial correspondiente a la no

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 22 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

legalización de los anticipos y avances correspondientes a las vigencias 2020 a 2022, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$17.103.252,00)** por lo tanto, la acción fiscal se encuentra vigente.

### TRÁMITE

Atendiendo los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantar la presente actuación bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que hasta la fecha no hacen parte del informativo los medios probatorios que permitan establecer, la calificación de la conducta de los presuntos responsables fiscales; en consecuencia este proceso de responsabilidad fiscal se adelantará por el procedimiento ordinario.

### MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR:

A continuación, se señalan cada uno de los medios probatorios a decretar:

#### Documental:

1. Solicitar a la Universidad del Pacifico remita la siguiente información:

- Certifique la menor cuantía de la contratación vigente para los años 2020 a 2022.
- Manual de funciones del cargo de Rector de la Universidad del Pacifico vigente para los años 2020 a 2022.
- Certificar que personas ejercieron el cargo de Rector de la Universidad del Pacifico durante las vigencias 2020 a 2022, remitiendo de cada una de ellas los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública y su declaración juramentada de bienes, acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, certificación laboral en la que se especifique, fecha de ingreso y retiro, el último salario devengado, última dirección física y electrónica registrada.
- Manual de funciones del cargo de Director Administrativo y Financiero de la Universidad del Pacifico vigente para los años 2020 a 2022.
- Certificar que personas ejercieron el cargo de Director Administrativo y Financiero de la Universidad del Pacifico durante las vigencias 2020 a 2022, remitiendo de cada una de ellas los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública y su declaración juramentada de bienes, acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, certificación laboral en la que se especifique, fecha de ingreso y retiro el último salario devengado, última dirección física y electrónica registrada.
- Remitir copia de las pólizas de manejo que cubrían las actuaciones de los funcionarios de la Universidad del Pacifico durante las vigencias 2020 a 2022, con todas sus anexos, prórrogas o modificaciones.



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

- Manual de Procedimientos, donde se determine el trámite para la legalización de los anticipos y avances en las vigencias 2020 a 2022.
- Remitir los comprobantes de egreso y sus respectivos soportes, de los avances y anticipos pendientes de legalizar en las vigencias 2020 a 2022, objeto de la presente investigación.

2. Realizar investigación de bienes del presunto responsable fiscal.

3. Las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

#### **ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR:**

Designar a la funcionaria **PAOLA ANDREA MOSSOS CADAVID**, Profesional Universitaria, del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la supervisión y seguimiento del Directivo Ponente **SANDRA PATRICIA VELASCO RIVERA** y bajo la coordinación de la funcionaria **MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR** coordinadora de gestión, conforme a los términos de competencia establecidos en la Resolución Organizacional OGZ 748 de 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, las Leyes 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta éste despacho.

En mérito de lo expuesto, **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF\_80762-2023-45437** en atención al daño patrimonial causado a la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 24 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR COMO PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL** a la siguiente persona natural que se relaciona a continuación, conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia:

- **NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No 16.472.152, en su calidad de Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos.

**ARTÍCULO TERCERO: ESCUCHAR** en diligencia de versión libre y espontánea al presunto responsable fiscal vinculado en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, que se ordenará posteriormente mediante comunicación con señalamiento de la fecha, lugar y hora de su práctica.

**ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**, a la siguiente compañía aseguradora, conforme a lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia:

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**; identificada con Nit 860.002.400-2, según Seguro manejo Póliza Global Sector Oficial No. 300196, expedida el día 30 de marzo de 2022, con vigencia desde el día 30 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2023, la cual cuenta con el Amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por valor asegurado de \$500.000.000, cuyo tomador y asegurado es la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, con Nit 835.000.300-4, con todos sus anexos, modificaciones o prórrogas.

**ARTICULO QUINTO: INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA**, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda a los allegados dentro de las diligencias adelantadas en el Antecedente AN-80762-2023-45437 Auditoria Financiera UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, vigencia 2022, Hallazgo N° 4 y en la Indagación Preliminar No. IP-80762-2023-45437 y relacionados en la parte motiva de la presente providencia. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR Y PRACTICAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:**

**Documental:**

1. Solicitar a la Universidad del Pacifico remita la siguiente información:
  - Certifique la menor cuantía de la contratación vigente para los años 2020 a 2022.
  - Manual de funciones del cargo de Rector de la Universidad del Pacifico vigente para los años 2020 a 2022.



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**  
**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD**  
**No. PRF-80762-2023-45437**

- Certificar que personas ejercieron el cargo de Rector de la Universidad del Pacífico durante las vigencias 2020 a 2022, remitiendo de cada una de ellas los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública y su declaración juramentada de bienes, acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, certificación laboral en la que se especifique, fecha de ingreso y retiro, el último salario devengado, última dirección física y electrónica registrada.
  - Manual de funciones del cargo de Director Administrativo y Financiero de la Universidad del Pacífico vigente para los años 2020 a 2022.
  - Certificar que personas ejercieron el cargo de Director Administrativo y Financiero de la Universidad del Pacífico durante las vigencias 2020 a 2022, remitiendo de cada una de ellas los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública y su declaración juramentada de bienes, acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, certificación laboral en la que se especifique, fecha de ingreso y retiro el último salario devengado, última dirección física y electrónica registrada.
  - Remitir copia de las pólizas de manejo que cubrían las actuaciones de los funcionarios de la Universidad del Pacífico durante las vigencias 2020 a 2022, con todas sus anexos, prórrogas o modificaciones.
  - Manual de Procedimientos, donde se determine el trámite para la legalización de los anticipos y avances en las vigencias 2020 a 2022.
  - Remitir los comprobantes de egreso y sus respectivos soportes, de los avances y anticipos pendientes de legalizar en las vigencias 2020 a 2022, objeto de la presente investigación.
2. Realizar investigación de bienes del presunto responsable fiscal.
  3. Las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 al presunto responsable que se identifica a continuación:

- **NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS**, identificado con la C.C. No 16.472.152, en su calidad de Director Administrativo y Financiero al momento de la ocurrencia del presunto daño patrimonial, quien se ubica en la calle 7A #55A-31 APTO 308 Urbanización los Manglares Distrito de Buenaventura, email: [nihedupa@hotmail.com](mailto:nihedupa@hotmail.com)

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 26 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD</b> <b>No. PRF-80762-2023-45437</b>	

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** la vinculación como tercero civilmente responsable a:

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit N° 860.002.400-2, ubicada en la Calle 57 N° 9-07 Bogotá D.C., email: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), a través de su representante legal.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR** la apertura del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal al representante legal de la entidad afectada UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, Doctora RUTH SÁNCHEZ DE PÉREA, identificada con la C.C. No. 26.259.346 de Quibdó Choco, en calidad de Rectora, a efectos de que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

**ARTICULO DECIMO: DESIGNAR** a la funcionaria **PAOLA ANDREA MOSSOS CADAVID**, Profesional Universitaria, del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la supervisión y seguimiento del Directivo Ponente **SANDRA PATRICIA VELASCO RIVERA** y bajo la coordinación de la funcionaria **MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR** coordinadora de gestión, conforme a los términos de competencia establecidos en la Resolución Organizacional OGZ 748 de 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, las Leyes 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta éste despacho.

**ARTICULO UNDÉCIMO: SIN RECURSOS**, contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**ARTICULO DOCEAVO:** El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO**  
 Gerente Departamental  
 Presidente de la Colegiatura

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.820
	FECHA: diciembre 23 del 2024
	Página 27 de 27
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. PRF-80762-2023-45437	



**SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO**  
Contralora Provincial  
Directiva Ponente



**GUILLERMO ELIECER LÓPEZ PERDOMO**  
Contralor Provincial



**JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA**  
Contralor Provincial

Proyectó.: Paola Andrea Mossos Cadavid, Profesional Universitario

Revisó: Mónica Fernanda Gómez Salazar -Coordinadora de Gestión (E)  
17/12/2024



Aprobado Sesión extraordinaria acta No 98 del 23 de diciembre del 2024